REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RADICACIÓN: 76001-3103-003-2019-00105-00

Santiago de Cali, 19 de noviembre de 2021

Habiéndose complementado el dictamen pericial aportado por la parte demandante de acuerdo a las exigencias del artículo 226 del C.G.P. –archivo 47 E.D., el mismo se pondrá en conocimiento de la parte demandada y demás sujetos procesales –llamados en garantía- por el término de 3 días, de conformidad con el artículo 228 ibídem. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Poner en conocimiento de la parte demandada y demás sujetos procesales –llamados en garantía- por el término de 3 días, el dictamen pericial aportado por la parte demandante -fls. 188-301 cuaderno 1/1 E.D.-, de conformidad con el artículo 228 ibídem.

NOTIFÍQUESE,
***Firma electrónica*[1]**

Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

[1] Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e0a5753771156be6080a85f9f7e247095c20f8e58354327b247c7da74bfb8c4**
Documento generado en 19/11/2021 04:11:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica